



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA MODALIDAD ANTICIPO SUSCRITO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1066 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023 PARA LA COMUNA DE LAJA, BIENIO 2023-2024.

CONCEPCIÓN, 29 / 01 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: BI-00096/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación, que declara en receso el consejo de JUNAEB; en la ley N° 18.575; en la ley N° 19.880; en la ley N° 21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara e receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 130 de fecha 06 de noviembre 2023; en la Resolución Exenta N° 1388 que aprueba términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la presentación de propuestas del Programa Habilidades para la Vida I, II o III de la Dirección Nacional de JUNAEB, para el bienio 2023-2024; acta comisión de fecha 21 de julio de 2023 de asignación de proyectos 2023-2024; Resolución 2651 de fecha 15 de octubre 2019, que delega las facultades en Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Resolución Exenta N°3101 de fecha 27 de noviembre 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en la Resolución Exenta N° 2401, de fecha 29 de julio del 2022, que aprueba organigrama funcional y destina o deja constancia de la ubicación del personal de la Dirección Regional del Bio Bio; Resolución Exenta N° 173/14/2024 de fecha 08 de enero del año 2024, que designa a Don Luis Roberto Vásquez González como Director Regional (s) de la Región de Bio Bio; en la Resolución N° 7, de 2019, y en la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuya finalidad es acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, "a través de la entrega oportuna de bienes y servicios".

2. Que, de conformidad a lo establecido en la ley N° 15.720, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente.

3. Que, los fondos destinados para financiar el "Programa de Habilidades para la Vida", están establecidos en la ley sobre Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2023, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.

4. Que, la instalación del programa Habilidades para la Vida y su ejecución, se desarrolla por medio de Convenios de colaboración, suscritos con las entidades descritas en el considerando anterior, para cuya suscripción se redactan previamente Términos de referencia Administrativos y Técnicos, los cuales tienen por objeto establecer el marco regulatorio de las obligaciones y derechos recíprocos entre JUNAEB y las entidades colaboradoras en la presentación de los Proyectos Habilidades para la Vida I-II y III, durante la vigencia de los respectivos convenios de colaboración.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 1388, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, se aprobaron términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la presentación de propuestas para la implementación del Programa Habilidades para la Vida, en sus distintos enfoques

etarios.

6. Que, en este contexto, JUNAEB invitó a la Ilustre Municipalidad de Laja para implementar el Programa en la comuna de Laja y establecimientos educacionales que se indicaron, fruto del aumento de disponibilidad presupuestaria entregado al programa por el legislador y a la priorización que se obtiene del sistema IVE - SINAIE.

7. Que, la Ilustre Municipalidad de Laja presentó proyecto para la implementación del Programa, el cual fue aprobado por esta Dirección Regional. En virtud de ello, se suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la implementación del Programa Habilidades para la Vida II, convenio que corresponde que se aprobado mediante el pertinente acto administrativo.

8. Que, los Términos de Referencia Administrativos, en su título denominado "Financiamiento", subtítulo "Transferencia por anticipo", estipula lo siguiente: "Las excepciones a esta estructura de pagos deberán ser fundamentadas y solicitadas a JUNAEB Regional en forma previa a la elaboración del convenio, quien deberá aprobar dichos cambios".

9. Que, con fecha 27 de diciembre de 2023 la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA solicitó, mediante oficio, a Directora Regional (s) de JUNAEB, la modificación de transferencia de cuotas para el año 2 de implementación del programa Habilidades para la Vida II, comuna Laja.

10. Que, en virtud de lo expuesto resulta procedente modificar el convenio suscrito con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA en lo referente a la estructura de pago el año en curso.

11. Que, en consideración a todo lo precedentemente Expuesto,

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrito entre esta Dirección Regional de JUNAEB y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, relativo al convenio suscrito con fecha 31 de Julio de 2023 y aprobado por Resolución Exenta N° 1066 de fecha 10 de agosto de 2023, emitida por esta Dirección Regional; cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACION CONVENIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II**

En Concepción, a 08 de enero de 2024, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por Luis Vásquez González, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Ejército N° 355 comuna de Concepción, y La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, RUT. N° 69.170.300-2, representada por Roberto Quintana Inostroza cedula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Balmaceda N°292, de la comuna de Laja en adelante "JUNAEB" y "La I. Municipalidad de Laja", respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 31 de Julio de 2023 esta Dirección Regional de JUNAEB y La Ilustre Municipalidad de Lajasuscribieron un convenio para la ejecución del HPV II, comuna de Laja año 2023-2024, en el marco de los términos de referencia aprobados mediante resolución N° 1388, de 2023, de la Dirección Nacional, el cual fue aprobado mediante resolución N°1066 de fecha 10 de agosto de 2023.
- Que, en la cláusula octava del citado convenio "Financiamiento del proyecto", señala "Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio"

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo vienen a modificar el convenio, individualizado en la cláusula primera, como se detalla a continuación:

1. En la **cláusula octava**, establece lo siguiente:

Primera cuota: \$17.313.600 (Diecisiete millones trescientos trece mil seiscientos pesos) equivalente al 60% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio

gunda cuota: \$11.542.400 (Once millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos), equivalente al 40% del aporte de JUNAEB, será transferida con fecha 15 de Septiembre de 2024, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Informe de Avance[1] aprobado por el equipo técnico HPV y entrega de **rendición de cuentas**, presentada a la Unidad de Finanzas Regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo. La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República, y debe ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, será regresado a la Entidad Ejecutora que tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la Entidad Ejecutora deberá proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la Entidad Ejecutora

JUNAEB no pagará la primera cuota del segundo año de vigencia del convenio en el evento que la Entidad Ejecutor se encuentre con situaciones financieras o rendiciones pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: errores en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados en el año y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan."

SEGUNDO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, La Ilustre Municipalidad de Laja podrá iniciar la ejecución del Programa antes de la fecha de su total tramitación.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 1066 de fecha 10 de Agosto de 2023.

TERCERO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de La Municipalidad de Laja.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don Luis Vásquez González para comparecer por la JUNAEB, consta en la Resolución N° 173/14/2024 de fecha 08 de Enero de 2024; y la personería de don Roberto Quintana Inostroza para comparecer en su calidad de Alcalde la I. Municipalidad de Laja consta en decreto N° 4593 de fecha 28 de Junio de 2021.

Hay firmas de Don Luis Vásquez González y Sr. Roberto Quintana Inostroza.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en el portal de transparencia activa de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de si reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



LUIS ROBERTO VÁSQUEZ GONZÁLEZ
Director Regional (S)
Dirección Regional Del Biobío

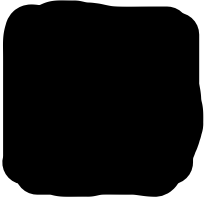
Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio HPV II Laja	Digital			

MVG/LAU/UGG

Distribución:

Dirección Regional Del Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:

